

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante no presentó subsanación de demanda dentro del término legal. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes.
Sírvasse Proveer.
Sincelejo, 26 de abril de 2023.

LYDIS ELENA SILGADO PATERNINA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De
Sincelejo - Sucre

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de Pertenencia
Radicación: **70-001-41-89-001-2023-00347-00**
Demandante: ENILDA ELENA CORPU
Demandado: INVERSIONES LA TRINIDAD LTDA y PERSONAS INDETERMINADAS

Este despacho mediante auto del 26 de enero de 2024, notificado en estado electrónico el día 29 de enero de la misma anualidad, inadmitió la demanda por no cumplir los requisitos formales.

De acuerdo con lo informado por secretaría, la parte demandante no presentó subsanación dentro del término de ley. Así las cosas, y en vista que no fueron enmendados los yerros contenidos en la demanda dentro de la oportunidad procesal señalada en el artículo 90 del C.G.P., procederá el despacho a rechazar la misma.

Comoquiera que la demanda fue presentada por medios virtuales, se abstendrá el despacho de ordenar la devolución de la misma al demandante, junto con sus anexos.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda declarativa de pertenencia promovida por la señora **ENILDA ELENA CORPU**, identificada con la C.C No. 23.836.493, contra **INVERSIONES LA TRINIDAD LTDA y contra PERSONAS INDETERMINADAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dese salida por medio de Justicia XXI WEB (TYBA) y en su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Juez

KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ

Juez(a)

Pequeñas Causas Competencias Múltiples 001 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82d5b351ba516573d026cc92c6e8387a75c6fe208199eb9935376089d
3817e60**

Documento firmado electrónicamente en 26-04-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>